

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Privado "San Juan Bautista La Salle" de Juliaca, presenta su Proyecto Educativo Institucional para el periodo 2024 al 2030, como instrumento de planificación a largo plazo en el cual plasma nuestra visión, misión y valores institucionales, con base a los fines de la Educación Superior, a partir del diagnóstico situacional que precisa la problemática y lo acertado, con Objetivos Estratégicos Institucionales, la propuesta pedagógica de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales, y la propuesta de gestión que orienta y guía el desarrollo de nuestra institución.

El Proyecto Educativo Institucional permitirá la mejora en la calidad de los servicios académicos y administrativos que brinda, permitirá construir una cultura organizacional gestionando su misión y visión, optimizando el desempeño y rendimiento de sus recursos humanos y materiales para una gestión más productiva.

El proceso de planeación se implementa a partir del análisis interno y externo de factores permitiendo tener un conocimiento preciso de la situación actual del IES, lo que permitirá tomar decisiones a las autoridades a fin de afrontar los cambios que se den en el futuro, con un criterio de competitividad.

La identificación de oportunidades es fundamental en la planeación estratégica, permite el diseño de estrategias para aprovecharlas, que aunado al desarrollo de nuestras potencialidades permitirá alcanzar el éxito en el tiempo. Además, es necesario identificar las amenazas internas y externas para poder neutralizarlas y a través de la potencialidad de nuestras fortalezas alcanzar los objetivos institucionales.

La planeación estratégica como proceso sistemático de desarrollo e implementación de planes para alcanzar objetivos determinados, requiere sin embargo el análisis y procesamiento de información diagnosticada a efecto de precisar la situación presente, permitirá la toma de decisiones en la búsqueda de lograr la competitividad y la mejora de la calidad educativa.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27815, Ley de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes
- D.L. N° 1401, Decreto Legislativo, Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas Laborales para el sector público.
- D.U. N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
- D.S N° 009-2020-ED aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- D.S N° 010-2017-ED "Reglamento de Ley 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- D.S N° 011-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- D.S. N° 018-2007-ED. Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- R.M. N° 409-2017-MINEDU Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- R.M. N° 428-2018-MINEDU CODE. Aprueban la norma técnica denominada Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de educación técnico productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 553-2018-MINEDU Norma Técnica que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- RVM N° 017-2015-MINEDU Aprueban Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.
- RVM N° 140-2021-MINEDU Aprueban la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, la misma que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.
- RVM N° 049-2022-MINEDU Aprueban el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa en la Educación Superior Tecnológica y los Lineamientos Académicos Generales para los IES Y EEST.
- RVM N° 213-2019-MINEDU – Aprueban el Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia.
- RVM N° 103-2022-MINEDU – Aprueban la norma técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento en los IES y EEST.
- RVM N° 049-2022-MINEDU – Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.
- R.S.G. N° 153-2017-MINEDU, Aprueban el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025.
- R.S.G. N° 239-2018-MINEDU, Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- R.D. N° 313-2005-ED. Aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST.” Disposiciones sobre la Inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en el proceso de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos públicos y privados.

DISPOSICIONES GENERALES

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Fines

El Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado San Juan Bautista La Salle es el instrumento de gestión, cuya finalidad es regular los procesos de educación superior en el ámbito de la Institución en sus dimensiones administrativo, pedagógico e institucional en el marco de las normas vigentes.

El Instituto de Educación Superior Privado San Juan Bautista La Salle como institución tiene los siguientes fines:

- a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Objetivos del Reglamento

Los objetivos del Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” son:

- a. Mantener en buen estado las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa de la institución.
- b. Implementar las disposiciones de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su reglamento, así como también con lo establecido por los nuevos lineamientos generales académicos.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- c. Establecer las reglas para planificar, coordinar, organizar, diseñar, ejecutar, evaluar y valorar el servicio educativo que brinda la Institución, acorde a la realidad, garantizando la calidad y eficiencia educativa
- d. Garantizar una excelente gestión y capacidad de respuesta frente a los requerimientos específicos en el Instituto, para la obtención de resultados de calidad en los estudiantes.
- e. Supervisar con criterio predictivo institucional sostenible.

El Instituto de Educación Superior Privado San Juan Bautista La Salle, tiene como objetivos estratégicos:

- a. Promover oportunidades de acceso de jóvenes y trabajadores a programas pertinentes de nuestra oferta formativa con las necesidades del mercado laboral.
- b. Mantener servicios educativos de calidad, promoviendo las condiciones adecuadas y seguridad de la infraestructura, del equipamiento acorde con las tecnologías del mercado laboral, sostenibilidad del servicio, así como, la autoevaluación en base a los instrumentos de gestión.
- c. Organizar, ejecutar y actualizar los planes de estudios, acorde a los programas vigentes y demanda del contexto regional, a través de la ejecución estricta de los sílabos, calendario académico, monitoreo y seguimiento académico a los estudiantes en sus diversas dimensiones.
- d. Desarrollar el talento humano necesario del personal docente y administrativo para un desempeño óptimo en su rol, manteniendo su idoneidad y ética correspondiente.
- e. Promover la empleabilidad de los estudiantes a través de la experiencia formativa en situación real de trabajo desarrolladas vía ejecución de convenios con empresas y de proyectos productivos, así como, la vinculación de los egresados a empleos dependientes o independientes a través de emprendimientos.

Alcances del reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán cumplidos, bajo responsabilidad de todo el personal directivo, jerárquico, administrativo, docentes, estudiantes, postulantes y egresados del Instituto de Educación Superior Privado San Juan Bautista La Salle.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

TÍTULO II DEL ESTUDIANTE

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE

Del Estudiante

Son estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado "SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE" quienes están matriculados de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Institucional.

Derechos del estudiante

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una formación integral de acuerdo con el perfil establecido en el Programa de Estudios, la estructura curricular diseñada, el sílabo y los lineamientos de política educativa del MINEDU.
- b. Ser tratado con dignidad y sin discriminación y ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- c. Los estudiantes, tienen derecho a ser atendidos en la Unidad de bienestar estudiantil, para cada caso que se presente.
- d. Recibir orientación sobre las normas educativas publicadas por el MINEDU, y documentos de gestión institucional.
- e. Recibir información oportuna sobre los resultados de sus evaluaciones, a través de la plataforma académica.
- f. A ser evaluados con equidad y justicia.
- g. Reclamar oportunamente si no están de acuerdo con los resultados de sus evaluaciones.
- h. Recibir información actualizada sobre oportunidades laborales en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- i. Participar en la ejecución de actividades extracurriculares que coadyuven en su formación integral.
- j. Solicitar reserva, licencia de estudios por motivos de salud o familiares de acuerdo a Ley.
- k. A ser atendidos en relación a las denuncias sobre hostigamiento sexual de acuerdo a lo estipulado RM N°428-2018-MINEDU.
- l. Elegir o ser elegido democráticamente como delegado de aula y como representante en el comité de defensa del estudiante.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Deberes u obligaciones del estudiante

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Cumplir con las tareas y actividades de aprendizaje previstas.
- b. Hacer uso correcto de los equipos y materiales educativos relacionados a su formación profesional durante el dictado de clases.
- c. Participar en la ejecución de actividades extracurriculares que coadyuven en su formación integral.
- d. Permanecer en el local institucional durante las horas de clase y prácticas, en las aulas, talleres, laboratorios, guardando adecuada compostura.
- e. Conocer y cumplir el reglamento institucional y demás disposiciones complementarias establecidas por el Instituto.
- f. Respetar a los profesores, personal del instituto, estudiantes y demás personas.
- g. Participar responsablemente en las actividades educativas internas y externas del instituto.
- h. Demostrar buena conducta dentro y fuera del instituto.
- i. Cancelar dentro del plazo su matrícula y sus cuotas de enseñanza.
- j. Asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje.
- k. Respetar el cronograma del calendario académico.
- l. Cuidar el patrimonio (equipos, infraestructura) disponible para las actividades de aprendizaje.
- m. Identificarse cuando sea requerido en el acceso y salida de la institución.

Estímulos a estudiantes

Los estudiantes pueden hacerse acreedores a estímulos de tipo económico, tal como las becas, así como, de reconocimientos institucionales. Los requisitos están establecidos en el apartado de Becas del presente reglamento.

Prohibiciones del estudiante

El estudiante del Instituto, está prohibido de:

- a. Practicar proselitismo político o religioso dentro del Instituto.
- b. Atentar contra las buenas costumbres, la moral, la ética, la salud física o mental de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- c. Utilizar el nombre y el prestigio del Instituto para obtener ventajas lucrativas o de otra índole en beneficio personal, grupal o familiar.
- d. Denunciar de manera infundada a los integrantes de la Comunidad Educativa, por cualquier acto producto de la gestión administrativa o institucional.
- e. Ingresar al aula después del inicio de clases, así como abandonar las aulas, sin consentimiento del docente.
- f. Portar o vender cualquier tipo de arma, estupefacientes, alucinógenos, alcohol o tabaco e ingresar con cualquier síntoma de haberlo ingerido.
- g. Realizar pintas u otros en las paredes de los baños, aulas, laboratorios, talleres, pasadizos y otros ambientes de las instalaciones del Instituto.
- h. Alterar el orden y la disciplina institucional.
- i. Perturbar o impedir la realización de las clases.
- j. Dañar o dar mal uso a las computadoras, material informático, equipos, máquinas, herramientas y otros bienes.
- k. Realizar carga eléctrica de celulares en las aulas y laboratorios de cómputo (excepto en secretaría académica).
- l. Realizar cualquier acto que contravenga las normas y disposiciones del instituto.
- m. Grabar y/o transmitir video imágenes desde las instalaciones del Instituto sin la autorización respectiva.
- n. Ingerir alimentos dentro de ambientes (aulas, aulas de cómputo y talleres) cuyo consumo está prohibido.
- o. Convocar a reuniones en horas de clase sin la autorización del Jefe de Unidad académica.
- p. Permanecer en los pasillos de la Institución en horas de clases.
- q. Sustraer o copiar trabajos académicos de compañeros de clase.
- r. Incurrir en plagio escrito o virtual en las evaluaciones programadas.
- s. Organizar rifas, colectas, fiestas y otras actividades lucrativas utilizando el nombre de la Institución o sin la autorización expresa de la Dirección General.
- t. Adulterar, recortar y/o falsificar algún documento emitido por la Institución (carné, sello, constancia, recibo de pago u otro).
- u. Realizar declaraciones por medios televisivos, radiales y escritos que atenten contra la imagen institucional, o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



BAN JUAN BAUTISTA
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- v. Realizar acciones de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de sus compañeros o cualquier persona que labora en el IES.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Derechos del personal

El personal tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto dentro de la Institución.
- b. Participar activamente en las actividades que realice la Institución y que involucre beneficio para sus estudiantes.
- c. Disponer de los equipos de la Institución sin restricciones para aplicarlos con sus estudiantes.
- d. Recibir información adecuada de parte de las autoridades del Instituto, cuando se trate de favorecer a sus estudiantes.
- e. Ser considerado en la entrega de reconocimiento y estímulos cuando sea pertinente.
- f. Vacaciones, licencias y permisos, de acuerdo con lo establecido en la normativa del régimen laboral de la actividad privada y demás normas aplicables.
- g. Acceder a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.
- h. Recibir el pago oportuno de sus remuneraciones, así como asignaciones, bonificaciones o compensaciones señaladas en la ley, su reglamento y normas complementarias, atribuidas por las instancias correspondientes del sector.
- i. Participar en programas de formación y capacitación, y otros de carácter cultural y social organizados por las entidades competentes.
- j. Ser informados oportunamente del resultado de su evaluación de desempeño en el Instituto.

Deberes u obligaciones del personal:

El personal debe cumplir con los siguientes deberes:

- a. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria.
- b. Cumplir con las normas contenidas en la Constitución Política del Perú, leyes, estatutos y reglamentos de la institución.
- c. Cooperar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



BAN JUAN
BAUTISTA
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- d. Respetar a los estudiantes, actores educativos y otros con los que se vincule en la institución y desde esta con su entorno.
- e. Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- f. Cumplir con responsabilidad y sin interrupciones el desarrollo de su carga horaria y asistir puntualmente en forma ecuánime.
- g. Observar conducta digna, acorde con los principios institucionales y ser ejemplo de valores éticos y democráticos dentro y fuera de la Institución y en su relación con estudiantes, compañeros de trabajo y comunidad educativa.
- h. Mantener actualizada la carpeta pedagógica del Docente, con los criterios establecidos por la Jefatura de Unidad Académica, la cual debe reportarse.
- i. Desempeñar con responsabilidad la asignación de tutoría, de un determinado grupo asignado por la Dirección General, a fin de orientar, brindar acompañamiento y asesoramiento.
- j. Participar en forma obligatoria en las comisiones asignadas por la Dirección General, del mismo modo asistir a las reuniones convocadas, con la finalidad de cooperar con la Institución en la mejora continua de la calidad educativa.
- k. Demostrar la actualización permanente de conocimientos en las áreas que enseña.
- l. Participar de manera obligatoria en los cursos de actualización, capacitación tecnológica, formación pedagógica, formación continua que convoque la Dirección General del IES.
- m. Hacer uso responsable y eficiente del sistema académico informático institucional conforme al cronograma de actividades académicas establecido por la Dirección General.
- n. Elaborar y hacer entrega de los sílabos, carpeta pedagógica, informe técnico pedagógico del periodo académico, registro de notas o asistencia, informe de experiencias formativas en situación real de trabajo en los tiempos establecidos por la Jefatura de Unidad Académica.
- o. El docente de experiencias formativas en situación real de trabajo, deberá monitorear, supervisar e informar documentalmente la labor cumplida.
- p. Cumplir el control de asistencia diaria, para fines del control del área de administración.
- q. Participar de manera obligatoria en las actividades extracurriculares organizadas por el Instituto.
- r. No infringir la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento sexual.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- s. El docente que por cualquier motivo no pueda concurrir a sus labores debe justificar su inasistencia a más tardar dentro del segundo día de producida, ante el Área Administrativa.
- t. Ejercer sus funciones con honestidad, responsabilidad, respeto y principios morales.
- u. Identificarse con la Institución, demostrando el cumplimiento de los valores con un buen trato al público, estudiantes y compañeros de trabajo.
- v. Guardar absoluta reserva, con la información relacionada al Instituto.
- w. Los docentes deberán hacer conocer los criterios de evaluación y entrega de sílabos en el primer día de clases.

Estímulos al personal:

El personal que ha desarrollado una labor eficiente y acorde a los objetivos institucionales, que ha realizado una labor de imagen del Instituto, es reconocido con los siguientes estímulos:

- a. Resolución de felicitación por parte del director general del Instituto.
- b. Estímulo económico, que será fijado por el director general.
- c. Otros que fije el Consejo asesor

Prohibiciones del personal:

El personal docente del Instituto, está prohibido de:

- a. Utilizar el nombre y el prestigio del Instituto para obtener ventajas lucrativas o de otra índole en beneficio personal, grupal o familiar.
- b. Denunciar de manera infundada a los integrantes de la Comunidad Educativa, por cualquier acto producto de la gestión administrativa o institucional.
- c. Permitir el ingreso de estudiantes al aula después del inicio de clases, así como abandonar las aulas.
- d. Alterar el orden y la disciplina institucional.
- e. Perturbar o impedir la realización de las clases.
- f. Dañar o dar mal uso a las computadoras, material informático, equipos, máquinas, herramientas y otros bienes.
- g. Realizar cualquier acto que contravenga las normas y disposiciones del instituto.
- h. Ingerir alimentos dentro de ambientes (aulas, aulas de cómputo y talleres) cuyo consumo está prohibido.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



BAN JUAN
BAUTISTA
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- i. Adulterar, recortar y/o falsificar algún documento emitido por la Institución (carné, sello, constancia, recibo de pago u otro).
- j. Realizar acciones de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de sus compañeros o cualquier persona que labora en el IES.
- k. Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo.
- l. Percibir retribución de terceros para realizar y omitir actos de servicio.
- m. Realizar actividades político-partidarias durante el cumplimiento de su labor educativa.
- n. Promover, asesorar y/o participar directa o indirectamente en actividades pro fondos de beneficio personal utilizando a los estudiantes.
- o. Ausentarse del instituto sin aviso y autorización de la Dirección y/o Administración, durante sus funciones.
- p. Cuestionar las órdenes de la Dirección General.
- q. Hacer publicaciones o declaraciones que dañen el prestigio de la institución.
- r. Descuidar o cometer negligencia en el desempeño de sus funciones.

Además del perfil o requisitos solicitados para el cargo a ocupar, tomará en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29988, en lo que corresponde a no contar con sentencia consentida u ejecutoriada condenatoria por condenados por delito de terrorismo, apología de terrorismo, cualquier de los delitos de violación de la libertad sexual o por los delitos de tráfico ilícito de drogas. Para lo cual deberán presentar el certificado de antecedentes penales y judiciales

Licencias

La licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en:

- 30.1. Licencias con goce de remuneraciones:
 - a. Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.
 - b. Por descanso prenatal y posnatal.
 - c. Por paternidad o adopción.
 - d. Por fallecimiento de padres, hijos, y cónyuge o miembro de unión de hecho.
 - e. Por citación expresa, judicial, militar o policial.
 - f. Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

- g. Por representación sindical para los miembros del sindicato o federación de ámbito nacional, de acuerdo a su normatividad, y para un representante del sindicato de ámbito regional; en ambos casos, la organización sindical debe estar inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de su jurisdicción.

30.2. Licencias sin goce de remuneraciones:

1. Por motivos particulares.
2. Por enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge o miembro de unión de hecho.
3. Por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza.

Los supuestos previstos en este artículo se aplican de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad Y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR.

Encargatura

El encargo es cuando la dirección general encarga a un docente que ocupe temporalmente y excepcionalmente los puestos del área de gestión pedagógica o ejerza las funciones de estos, que estén vacantes o en ausencia del titular, de acuerdo con la evaluación.

Permisos

Son las autorizaciones para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL

Faltas

El personal del Instituto que transgredan los principios, deberes y obligaciones o no cumplan las prohibiciones señaladas en el presente reglamento. Las faltas administrativas a las que hace referencia el primer párrafo se clasifican en: leves, graves y muy graves. El presente reglamento acoge de acuerdo a Ley, la graduación de las sanciones y tipificación de las infracciones.

Falta leve, constituyen faltas leves las siguientes:

- a. Inasistir una vez al centro de labores injustificadamente.
- b. Retirarse antes de la culminación de la jornada laboral de forma injustificada.
- c. Iniciar el dictado de clases con un retraso mayor a diez minutos en más de tres oportunidades en un mismo semestre académico.
- d. Permitir el ingreso de los estudiantes con más de 10 minutos de tardanza en más de tres oportunidades en un mismo semestre académico

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- e. Culminar el dictado de clases antes de la hora prevista en más de tres oportunidades en un mismo semestre académico.
- f. No efectuar las evaluaciones, ni entrega de notas y demás documentación requerida por las autoridades de la institución o de las instancias de gestión correspondientes en los plazos establecidos.
- g. No desarrollar o desarrollar en forma incompleta o deficiente el contenido de la unidad académica asignada.
- h. Incumplir con las labores asignadas en las horas no lectivas, o cumplirlas en forma deficiente, tales como aquellas relacionadas al seguimiento de egresados, al seguimiento a las situaciones reales de trabajo, a las actividades de investigación, a las actividades para las asesorías de tesis o de trabajos de titulación, entre otras.
- i. Incumplir injustificadamente con las labores encomendadas por los superiores jerárquicos, siempre y cuando estas se realicen de acuerdo a sus facultades y atribuciones correspondientes.
- j. Ingerir alimentos dentro de ambientes cuyo consumo está prohibido, tales como: Salón de clases, laboratorio, etc.

33.1. Falta grave, constituyen faltas graves las siguientes:

- a. Incurrir en una conducta tipificada como falta leve, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con amonestación escrita en un periodo de veinticuatro meses anteriores a la comisión de la falta que será objeto de sanción.
- b. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio educativo, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho de huelga.
- c. La concurrencia al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como la ingesta de las sustancias indicadas en el centro de trabajo.
- d. No hacer entrega de cargo al término de la encargatura o designación o de la Carrera Pública Docente, conforme al procedimiento respectivo.
- e. El uso indebido de las licencias señaladas en el artículo 87 de la Ley con excepción de las concedidas por motivos particulares.
- f. No comunicar, dentro del plazo correspondiente, la causal de abstención en la cual se encuentra incurso, conforme a lo establecido en el artículo 97 del TUO.
- g. Impedir u obstaculizar la presentación de una queja administrativa en su contra.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- h. Incumplir las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- i. Exigir procedimientos, requisitos, tasas o cobros en contravención a lo dispuesto en el TUO o norma que la sustituya, y demás normas de la materia.

Falta muy grave, Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a. Ejecutar, promover, permitir o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia física o psicológica, en agravio de estudiantes, docentes, personal o cualquier miembro de la institución.
- b. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio, haciendo uso del cargo o función que ejerce dentro de la institución educativa.
- c. Declarar, entregar, proporcionar, remitir, entre otros, información o documentación fraudulenta en los procesos de evaluación o ante las autoridades del Instituto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.
- d. Incurrir en conductas de hostigamiento sexual de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2003-MIMDES.
- e. La utilización o disposición de los bienes de la institución en beneficio propio o de terceros.
- f. Cometer actos de discriminación por motivos de origen, raciales, religiosos, de nacionalidad, edad, sexo, género, idioma, religión, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.
- g. Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de institución.
- h. Causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad del Instituto o en posesión de ésta.
- i. Proporcionar o consignar datos falsos sobre la información académica de los estudiantes.
- j. Solicitar y/o realizar cobros por cambio de notas, aprobación de cursos, unidades didácticas o módulos académicos y otros cobros no contemplados en el Manual de Procesos Académicos.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Sanciones

34.1. Las infracciones leves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Amonestación verbal y/o escrita, por parte del director general.
- b. Descuento, por parte del jefe de Administración.

34.2. Las infracciones graves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Descuento, por parte del jefe de Administración.
- b. Suspensión temporal del ejercicio de sus funciones, autorizada por el director general.

34.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Descuento, por parte del jefe de Administración.
- b. Suspensión temporal del ejercicio de sus funciones, autorizada por el director general.
- c. Cese, decisión adoptada por el Consejo Asesor.
- d. Los incisos c y d serán aplicados, previa investigación.
- e. Denuncia correspondiente.

Las sanciones de suspensión y cese se darán conforme el procedimiento previsto en el marco del TUO del Decreto legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, para los casos que correspondan.

MATRICULA, RESERVA, LICENCIA, REINCORPORACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Matrícula

La matrícula es el acto académico formal en el que un ingresante accede una vacante, aperturando su registro académico adscrito a un programa de estudios y que acredita la condición de estudiante del Instituto, con el que adquiere derechos y deberes de acuerdo a las normas y al presente Reglamento. La aceptación por parte del ingresante implica lo siguiente:

Para matricularse en programas de estudio de educación superior, la persona debe haber sido admitido en el Instituto y acreditar la culminación de la Educación Básica.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en el marco de un convenio con la institución, podrán ser admitidos, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de requisitos establecidos. Deberá culminar la educación básica antes de la culminación del programa de estudios admitido.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva de matrícula, reincorporación. La ratificación de matrícula permite el control del estado de la vacante, se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.

La matrícula en el programa de estudios y turno correspondiente, debe realizarse dentro del plazo establecido. La matrícula adscribe al estudiante a un plan de estudios que deberá desarrollar y completar hasta la culminación del mismo, excepto en los casos de desaprobación o interrupción de sus estudios y que haya un nuevo plan de estudios vigente.

La matrícula se realiza por unidades didácticas y por semestre académico, verificando de ser el caso, la aprobación de aprendizajes previos exigidos en el registro académico del estudiante, según el plan de estudios.

El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del documento nacional de identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carnet de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.

Los ingresantes podrán reservar matrícula por un mínimo de cuatro (04) periodos académicos. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

El estudiante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho a matrícula de dicho proceso, lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso.

Los estudiantes podrán solicitar y aplicar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos, previa autorización del mismo. En caso de existir alguna variación en los planes de estudios, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

El estudiante del Instituto, pierde su condición de estudiante cuando deja de asistir sin solicitar licencia, por un periodo de 20 días hábiles consecutivos, o cuando estando de licencia no se reincorpora al término de ella. Para ser aceptado nuevamente deberá postular y aprobar el examen de admisión.

El Instituto, proporciona el apoyo referente a las personas con discapacidad y a las víctimas del terrorismo, así como, cumplir con la Ley 29600 – Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y la Ley N° 29643 – Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo establecido en normas promocionales de admisión y matrícula.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



BAN JUAN
BAUTISTA
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Tipos de matrícula

El Instituto matricula al ingresante o estudiante a su solicitud, según corresponda.

Nueva matrícula: Se apertura un nuevo registro académico y se matricula en las unidades didácticas del primer ciclo al ingresante que ha logrado una vacante en el proceso de admisión y cumple con entregar la siguiente documentación:

Matrícula regular (Por Unidad Didáctica): Se registra matrícula en todas las unidades didácticas del ciclo correspondiente y cumple con entregar la documentación reglamentada.

Matrícula por créditos: Se registra matrícula en algunas unidades didácticas considerando la cantidad de créditos, siendo como mínimo cinco (5) y como máximo veinticuatro (24) créditos correspondientes y cumplir con entregar la documentación reglamentada.

Los requisitos y procedimientos para cada tipo de matrícula se establecen en el manual de procesos académicos.

Reserva de matrícula

Los ingresantes o estudiantes podrán reservar su matrícula, cuando este haya ingresado, hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos continuos, debiendo solicitarlo antes del inicio del ciclo o periodo académico dentro del plazo establecido en el calendario académico aprobado.

Los requisitos y procedimientos para la reserva de matrícula se establecen en el manual de procesos académicos.

Licencia

Los estudiantes matriculados o que hayan desarrollado por lo menos un ciclo podrán solicitar licencia de estudios en cualquier momento, hasta por un máximo cuatro (04) periodos académicos continuos. La licencia se otorga siempre y cuando el estudiante solicite por las siguientes causas: enfermedad, desplazamiento fuera de la localidad imperativa, cumplimiento de la ejecución de la sentencia judicial penal, alteración perjudicial de su sostenibilidad económica, por gestación, por defunción por uno o ambos padres o tutor responsable.

Si el periodo de reserva o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, la que no debe exceder del plazo veinte (20) días hábiles el estudiante debe volver a postular a través del proceso de admisión. Luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios para ubicarlo en el ciclo correspondiente, a solicitud del estudiante.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Los requisitos y procedimientos para la licencia de estudios se establecen en el manual de procesos académicos.

Abandono

Se considera abandono cuando el estudiante cuando deja de asistir al instituto sin solicitar licencia, por un periodo de veinte (20) días hábiles consecutivos, o cuando estando de licencia y no se reincorpora al término de la misma. En ambos casos pierde su condición de estudiante y para ser aceptado nuevamente en el instituto deberá postular y aprobar el proceso de admisión.

Los procedimientos para la declaración de abandono se establecen en el manual de procesos académicos.

El procedimiento de declaración de abandono es automático y la vacante es liberada para disposición.

Reingreso (Reincorporación)

El Estudiante que por algún motivo justificado dejó de estudiar por uno o más períodos académicos con reserva o licencia solicitada aprobada y de no contar con observaciones académicas y/o administrativas, se matricula en las unidades didácticas, siguiendo el procedimiento para una matrícula nueva, regular o por créditos.

El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término o la reserva o licencia.

Los requisitos y procedimientos para la reincorporación se establecen en el manual de procesos académicos.

El procedimiento de reincorporación está relacionado con la matrícula dentro del plazo permitido.

Convalidación

El proceso de convalidación reconoce las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios, respecto a un determinado plan de estudios. Se solicita luego de haber ingresado al Instituto.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Tipos de convalidación

La convalidación puede ser:

Entre planes de estudios:

- a. Cambio de plan de estudios, los estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan de estudios, en la misma o cuando provenga de otra institución. La pérdida de vigencia del plan de estudios se da por activación de un nuevo y este puede afectar al estudiante cuando este tiene UD pendientes de aprobación ya desarrolladas y no forman parte del nuevo plan de estudios o cuando el estudiante requiere continuar sus estudios que corresponde a un plan de estudios que no tiene vigencia tras una interrupción.
- b. Cambio por programa de estudios, los estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el mismo Instituto u otra IES autorizada o licenciada.
- c. Con la Educación Secundaria bajo convenio con un IES, Estudiante de la Educación Secundaria que ha desarrollado cursos o módulos afines a los programas de estudios que desarrolla el IES.

Convalidación por unidades de competencia, se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones

- a. Certificación de competencias laborales, se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral otorgada por una institución autorizada, con la unidad de competencia correspondiente al plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente.
- b. Certificación modular, se convalidan la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debes estar autorizado o licenciado.

Consideraciones para la convalidación

- a. Respecto a la convalidación entre planes de estudios.
 - Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las Unidades Didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
 - La institución deberá realizar un análisis comparativo de las UD de ambos planes de estudio apoyándose en los sílabos del programa de estudios.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE**

- La UD contrastada para la convalidación deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. Así mismo, deben tener la misma cantidad de créditos u horas y una aproximación en relación a la capacidad con la capacidad o competencia u objetivo.
 - La UD convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudios de la institución donde continuará los estudios.
 - En los casos que la secretaría académica tenga dudas sobre el contenido analizado o el usuario solicite una reconsideración sobre el primer resultado del proceso de convalidación, la Dirección General deberá conformar una comisión integrado por tres miembros que deberán realizar el análisis, basado en los principios de similitud y proporcionalidad
- b. Respecto a convalidación por unidades de competencia
- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
 - Para el caso de certificación modular, el Instituto contrastará la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
 - Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
 - Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios.
- 50.1. La Dirección General emitirá la Resolución Directoral de convalidación, cuando corresponda, la cual será remitida al estudiante, así como a Secretaría académica para su inscripción en el registro de convalidaciones, así como, en el registro académico del estudiante. El Informe con el resultado de la convalidación será remitido al estudiante, cuando este sea declarado improcedente
- 50.2. En todos los casos, las convalidaciones son registradas, y se emite una Resolución Directoral consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Así mismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Los requisitos y procedimientos para la convalidación, se establecen en el manual de procesos académicos

Beca

Se otorgará BECA a aquel estudiante del Programa de Estudios, que durante el primer semestre o semestre anterior haya obtenido el primer puesto en el promedio semestral, previa verificación del registro académico.

En caso de empate los criterios a tener en cuenta para designar al becario, son responsabilidad del secretario académico.

El primer puesto obtendrá beca, de acuerdo a su rendimiento académico, situación socioeconómica.

Las Becas cobertura los pagos de enseñanza, los cuales consisten en subvenciones directas descontadas y emitidas en los comprobantes correspondientes respecto al concepto de enseñanza.

Los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la beca y subvención se establecen en el manual de procesos académicos.

OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE NIVEL PROFESIONAL TÉCNICO

Del Título

El título es el documento oficial que acredita la culminación de estudios correspondiente a este nivel formativo.

El Instituto establece en el Reglamento de Grados y Títulos las normas internas para su otorgamiento.

Para la obtención del título profesional técnico, el estudiante debe haber obtenido previamente el grado de bachiller técnico y haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

El título de profesional técnico se obtiene en el mismo Instituto en el cual el estudiante realizó el programa de estudios, salvo en los casos en que el IES deje de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado.

Utiliza un modelo único nacional establecido por el MINEDU (Anexo 11) teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

De las modalidades

El egresado debe elegir la modalidad de evaluación de competencias en el proceso de titulación, siendo los siguientes:

- Trabajo de aplicación profesional: Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.
- Examen de suficiencia profesional: Busca que el estudiante demuestre sus conocimientos teóricos-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

Del reglamento de grados y títulos

Dada la especificación y precisión de la regulación sobre la obtención del título de profesional técnico para una mejor orientación se deriva en el reglamento de grados y títulos.

TÍTULO V FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

INGRESOS

Ingresos

Los ingresos del Instituto provienen de las matrículas de los estudiantes y por conceptos de trámites específicos, ocasionalmente por las donaciones que reciba el Instituto de Educación Superior Privado "San Juan Bautista La Salle".

Tarifario

Las tasas y conceptos están aprobados en un Tarifario Anual.

Donaciones

El Instituto de Educación Superior Privado "SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE", es sujeto de recibir donaciones nacionales o internacionales, cumpliendo las normas sobre el particular.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**SAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

PATRIMONIO E INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN

Patrimonio e Inventario

El patrimonio e inventario de los bienes del Instituto están asentados en los documentos correspondientes de acuerdo a las normas sobre el particular.

Se actualiza cada año y se realiza la correspondiente valoración y está bajo responsabilidad de la Gerencia Administrativa

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia del reglamento institucional.

El presente Reglamento rige a partir de la aprobación por Resolución Directoral, remitiendo posteriormente un ejemplar a las instancias correspondientes y disponiendo su publicación en la web oficial del Instituto.

Segunda. Modificación y actualización del presente reglamento.

Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas o modificadas por el Consejo Directivo de acuerdo a las normas legales vigentes. Las modificaciones al reglamento deberán aprobarse vía Resolución Directoral y disponer la versión actualizada del reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Aplicación de lineamientos académicos generales y otras normas

Los casos que, como consecuencia de la publicación y aplicación de nuevos lineamientos académicos generales y/o normativa reciente, con efecto en los programas de estudios, planes de estudios y procesos académicos de los estudiantes del Instituto no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director General u comisión ad hoc que se conforme, mediante Resolución Directoral, considerando el bienestar y desarrollo del estudiante, de acuerdo a la normatividad vigente.

Primera. Aplicación de lineamientos académicos generales y otras normas

Respecto a la evaluación para las promociones ingresantes hasta el 2020, se aplicará el reglamento de evaluación académica del instituto de educación superior tecnológico Privado "San Juan Bautista La Salle", aprobado con Resolución Directoral General.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



**BAN JUAN
BAUTISTA**
La Salle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0616-2004-ED
DEL 30 DE NOVIEMBRE

Primera. Aplicación de lineamientos académicos generales y otras normas

El otorgamiento del grado académico de Bachiller Técnico, se aplica, cuando el Instituto esté licenciado o cuando las normas nacionales lo señalen.

La Web institucional contiene toda la información que el estudiante necesita para tener un desarrollo adecuado del semestre académico en relación a asuntos como oferta formativa, reglamentos, tasas, novedades, calendario académico, etc.

La web recibe una evaluación o actualización periódica de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Cada término de semestre académico (cada seis meses), toda la información de la página Web es actualizada de manera que tanto postulantes como estudiantes tengan la información que necesitan del cierre de semestre e inicio del siguiente.
- b. Cada mes, la página Web institucional tiene actualizaciones menores en términos de promociones, novedades.

